

sonexo este comen exponeudo en ello la necesidad. <sup>56</sup> con que  
seallo este Vecindario, y que hauiendo sido lo amente de don  
so Tarate y Bartholome Tuter y otros a tiempo que  
fundaron dos Capp.<sup>rias</sup> de que los Capellanes que respec  
tivamente se ordenaron a titulo de ellas Temporal la pucisa  
oblig. de servir en este pueblo y sus V. Parrochias con caris  
tencio a confesonario de ellas, considerando el of. fundo  
doras. la necesidad que queda expuesta, y que siendo los  
primeros en la actualidad D. Estevan Navarro y D.  
Pedro Ruiz. esto contrariando expresamente de literal  
el amente de aquellos bien echos. luego que obrare  
nos la de el Vaxendico por sus beneficij y fines par  
ticulares se ausentaron de esta Villa y pararon en Utrami  
cillo. a lo cual se Muxcio donde permanecieron, de cuios  
nuevamente Capp.<sup>ca</sup> no obstante los muchos dias que han  
transcurrido y que se que noticias que tiene este Aun.  
tamiento se fue opoiado a dho Sr. obispo por otro que lo  
fio a dho Parrocho de esta Villa D. Juan Jimenez) no  
atenido este Ayuntamiento a menor obispo ni resultado  
que acubite haurre tomado providencia en ello; Por  
lo que en atencio de quanto queda expuesto y haure  
vimo la falta que haure otros de Ecclesiasticos ma  
iormente. en el presente tiempo de Juasmas. Acorda  
ron, y resolvieron. que con testimonio de las Clavulas  
que constan en las referidas. de Capp.<sup>rias</sup> en que se pre  
biene la residencia expresada, y la conu. se represente  
tacion se haga nuuante de ueruo a N. Rey nro. Sr.  
Dios legu, por mano de N. Sr. conde de Miranda  
como presidente de los D. consejos. ofis de que con  
uoiado de quanto queda expuesto se hizo V. Mag.  
dada la providencia nra oportuna para que esto  
vecinos toquen el conueto espiritual que ane  
lar; Asi lo acordaron firmaron y sellaron

